



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“2025 – 40° Aniversario de la Recuperación
Democrática en la Universidad Nacional del Sur”

RESOLUCION 181/2025

REF: Exp. 1242/2025

Bahía Blanca, 16 de abril de 2025

VISTO:

El ofrecimiento del Observatorio Humanitario de la Cruz Roja Argentina (CRA) para realizar acciones conjuntas con el Departamento de Ciencias de la Salud ante la situación de catástrofe vinculada a la inundación de la ciudad de Bahía Blanca del 7 de marzo del corriente año;

La resolución CSU-900/09 que establece el “Manual de Procedimiento para la gestión de convenios en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur”; y

Y CONSIDERANDO:

Que la suscripción de un convenio de colaboración es beneficiosa para ambas instituciones;

Que tiene como objeto el desarrollo de cursos, investigaciones, estudios y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés para ambas instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos y propósitos;

Que la CRA es una organización no gubernamental con 140 años de trabajo humanitario en el país, que forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, fundado en el año 1863 con más de 150.000 voluntarios, que actúa como auxiliar de los poderes públicos, desarrollando líneas de acción, entre ellas en materia de ayuda y asistencia humanitaria a personas en situación de vulnerabilidad, en gestión y mitigación de riesgos, catástrofes y emergencias, prevención, acciones de coordinación y logística, tanto a nivel nacional como internacional;

Que la CRA viene desarrollando desde hace tiempo acciones con distintos organismos tanto públicos como privados en áreas de asistencia técnica, capacitación, coordinación, logística, con experiencia acreditada de público conocimiento ante eventos que requieren urgente asistencia y participación de dicha institución, favoreciendo la coordinación, logística y desarrollo de acciones conjuntas en distintas jurisdicciones del país;

Que la UNS tiene, mediante acciones de docencia, investigación, extensión y gestión, la posibilidad de trabajar de forma mancomunada con la CRA para abordar el impacto de catástrofes climáticas en su región de influencia;

Que la CRA tiene, desde el año 2022, un Observatorio Humanitario como parte del Consorcio de Investigación de la Cruz Roja, siendo Centro de Referencia e Investigación, y con diversas líneas de investigación en Argentina, entre las que se incluyen investigaciones sobre calidad de vida en personas adultas mayores en Argentina, cambio climático, percepción y experiencia de mujeres en tratamiento por consumo



“2025 – 40° Aniversario de la Recuperación
Democrática en la Universidad Nacional del Sur”

DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

problemático, donación de órganos y tejidos, barreras de acceso a servicios de salud mental, investigaciones sobre fuerzas de trabajo en salud, entre otras;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Promover la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el la Cruz Roja Argentina y la Universidad Nacional del Sur.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento a sus efectos. Cumplido, archívese.



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“2025 – 40° Aniversario de la Recuperación
Democrática en la Universidad Nacional del Sur”

ANEXO I de la Resolución N° DCS 181/2025

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SUR Y LA CRUZ ROJA ARGENTINA

Entre la Cruz Roja Argentina, en adelante LA CRA, representado en este acto por su presidente Diego Tipping, DNI 25.690.590 y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por su Rector, Dr Daniel Vega. se acuerda celebrar el presente Convenio de Colaboración Mutua y Propósitos Generales. -----

ARTICULO 1º: LA CRA y LA UNIVERSIDAD expresan su deseo de cooperar recíprocamente en la programación de actividades culturales, en la promoción y ejecución de tareas que requieran contar con apoyo académico y en la prestación mutua de servicios. -----

ARTICULO 2º: Cuando las partes lo estimen conveniente, se podrán suscribir Convenios Específicos en forma conjunta con Instituciones interesadas en los mismos fines, de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada oportunidad. -----

ARTICULO 3º: En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes. -----

ARTICULO 4º: Ninguna de las partes podrá utilizar este Convenio en forma individual para contratar servicios de terceros, bajo pena de ser exclusivamente responsables. -----

ARTICULO 5º: Los fines descriptos en el Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus alcances. -----

ARTICULO 6º: Este Convenio tendrá una duración de un año y se renovará automáticamente, pudiendo ser negociado o denunciado en cualquier momento y por cualquiera de las partes. -----

ARTICULO 7º: Para todos los efectos de este contrato, LA CRA fija domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 2068 de la ciudad autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD en AVDA. COLON 80, de la ciudad de Bahía Blanca, los que serán tenidos por válidos a todos los efectos legales, mientras no comuniquen por escrito la constitución de los mismos en otro lugar. Ante cualquier controversia judicial las partes se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Bahía Blanca. -----